OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 114-ARC-DISAN-DMBOG-2022 CELEBRADO ENTRE EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA Y FUNDACION SURCOS NIT. 900.096.152-8

NÚMERO CONTRATO:		**114-ARC-DISAN-DMBOG-2022**
OBJETO DEL CONTRATO:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN PARÁLISIS CEREBRAL, ALTERACIONES DEL MOVIMIENTO Y/O DISCAPACIDAD COMPARTIDA"
MODALIDAD:		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 131-ARC-DISAN-DMBOG-2022
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA NIT**. 901.541.302-9
	ORDENADOR DEL GASTO:	**Teniente de Fragata VILLANUEVA CIPAGAUTA MIGUEL ANGEL – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA DMBOG** - Orden Administrativa de Personal 2246 del 09 de septiembre de 2022.
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPECIALES - SURCOS
	REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELICA OSPINA CASTRO 45.525.248 de Cartagena
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 12222 de fecha 23 de febrero de 2022, expedido por el jefe de presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá**.**
REGISTRO PRESUPUESTAL:		11722 de fecha 01 de junio de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		El presupuesto oficial para esta contratación es de SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($63.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:		Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, y hasta el 31 de octubre de 2022, y/o hasta agotar presupuesto, o lo que suceda primero
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OTROSI 001:		Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2022, y/o hasta Agotar presupuesto, lo que suceda primero.

Entre los suscritos a saber Teniente de Fragata **VILLANUEVA CIPAGAUTA MIGUEL ANGEL,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610477 de Paipa - Boyacá, en su calidad de Jefe de la División Administrativa del **DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ**, dependencia del Comando de la **ARMADA NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Orden Administrativa de Personal 2246 del 09 de septiembre de 2022, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **ANGELICA OSPINA CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No**.** 45.525.248 de Cartagena, quien obra en calidad de Representante Legal de FUNDACION SURCOS NIT. 900096152-8, y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al contrato que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN PARÁLISIS CEREBRAL, ALTERACIONES DEL MOVIMIENTO Y/O DISCAPACIDAD COMPARTIDA" y se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día

28 de abril de 2022, se suscribió el contrato entre el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA y la firma FUNDACION SURCOS., **b).** Que el contrato inició ejecución a partir del día 01 de julio de 2022, fecha en la cual se cumplieron los requisitos, es decir, Registro Presupuestal y Aprobación de Garantías. **c)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente en cuanto que a la fecha aún no se ha agotado el 100% del presupuesto del contrato. **c)** Que el valor inicial de este contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($63.000.000,00)** Soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal, No. 12222 de fecha 23 de febrero de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA acuerdo imputación presupuestal Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 056 Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 009 Subordinal: 003: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Recurso: 16 Situación: SSF. **d)** Que con fecha 20 de septiembre del 2022 el supervisor del contrato, solicitó mediante ponencia modificación al contrato, e indicó: "***Se solicita al señor Teniente de Navío ALVARADO MENDOZA FRANCISCO, Jefe División Administrativa DMBOG, la modificación al plazo de ejecución hasta el 30 de Diciembre del 2022, con el fin dar continuidad en la PRESTACIÓN SERVICIO PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, QUE PRESENTEN PARÁLISIS CEREBRAL, ALTERACIONES DEL MOVIMIENTO Y/O DISCAPACIDAD COMPARTIDA, y garantizar la continuidad en intensidades terapéuticas y tratamientos requeridos****." **e)** Que conforme lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …" **f)*** Que el artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **g)** Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones".* **h)** Que el artículo 40 del Estatuto General de Contratación dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales**. i)** Que teniendo en cuenta que el contrato es un acuerdo de voluntades y es ley para las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado se pueden suscribir bilateralmente modificaciones a las condiciones contractuales iníciales. **j)** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR** clausula PLAZO DE ENTREGA / EJECUCIÓN así: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2022, y/o hasta Agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLAUSULA SEGUNDA** – Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución la cual quedará así: "para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente otrosí, se requiere la firma de las partes (aprobación en **SECOP** II), la modificación de las garantías y la aprobación de estás. **CLAUSULA TERCERA** – Las demás estipulaciones del Contrato No. 114-ARC-DISAN-DMBOG-2022, continuarán vigentes, en todo lo que no contradiga el presente texto.